



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2023-000012-00

Asunto: Informe del Interventor General Municipal sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 1 de enero hasta el 16 de junio, fin del mandato 2019-2023.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 1 de enero hasta el 16 de junio, fin del mandato 2019-2023.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), **Acuerdo** por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

El citado Acuerdo fue modificado por el **Ayuntamiento Pleno** mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, debería reintegrarse la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por **Acuerdo** de fecha **18 de julio de 2019**, el **Ayuntamiento Pleno** estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y un componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. En dicho acuerdo, se estableció, para el ejercicio económico **2019**, un **componente fijo anual** por importe de cuatro mil euros (**4.000,00 €**), cantidad que, para los posteriores ejercicios económicos, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se estableció, para el ejercicio económico **2019**, un **componente variable mensual** por importe de trescientos ochenta y dos euros (**382,00 €**) por representante electo, cantidad que, para los posteriores ejercicios económicos, también estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijase disposiciones normativas anteriormente referidas.

En este sentido, las **retribuciones del personal empleado público** del Ayuntamiento de València para el **ejercicio 2023** experimentaron un **incremento del 2,5%** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 adoptado en virtud de lo previsto en el punto Dos.1 del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo que para el ejercicio económico **2023**, concretamente por el periodo comprendido desde su inicio hasta la constitución de la nueva Corporación (**1 de enero a 16 de junio**, conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General), **el componente fijo por Grupo Municipal**, se cuantifica en la cantidad de **1.969,24 €** y **el componente variable mensual por concejal** en la cantidad de **411,04 €**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Por todo ello, la **Junta de Gobierno Local** aprobó, mediante **Acuerdo** de fecha **17 de febrero de 2023**, autorizar y disponer un gasto de **84.856,02 €** previsto en el Presupuesto 2023, para hacer frente a la dotación económica de los Grupos Políticos Municipales, correspondientes al ejercicio económico **2023 (1 de enero al 16 de junio)**, con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48910 ("Otras Transferencias"), Expediente Contable GASTOS/2023/0000013199, Documento Contable Núm. 2023 3000007311, con el detalle siguiente:

- Grupo Compromís (CIF V98364458)..... 24.699,49 €
- Grupo Popular (CIF V46872743)..... 20.153,44 €
- Grupo Socialista (CIF V98366248)..... 17.880,41 €
- Grupo Ciudadanos (CIF V98748080)..... 15.607,39 €
- Grupo Vox (CIF V40597536)..... 6.515,29 €

TOTAL..... **84.856,02 €**

Tercero.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el número de concejales que componían cada uno de los 5 Grupos Municipales que integraban la anterior Corporación Municipal en virtud del referido Acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2019, la **asignación económica** correspondiente al **ejercicio 2023 (1 de enero al 16 de junio)**, para cada uno de los cinco Grupos Políticos Municipales, que totalizan un **importe de 84.856,02 €**, era la siguiente:

Grupo Político Municipal	Número Concejales	Componente Fijo Anual (hasta 16/06/23) 1.969,24 €	Componente Variable Mensual/Concejal 411,04 €	TOTAL HASTA 16/06/23
COMPROMIS	10	1.969,24 €	22.730,25 €	24.699,49 €
POPULAR	8	1.969,24 €	18.184,20 €	20.153,44 €
SOCIALISTA	7	1.969,24 €	15.911,17 €	17.880,41 €
CIUDADANOS	6	1.969,24 €	13.638,15 €	15.607,39 €
VOX	2	1.969,24 €	4.546,05 €	6.515,29 €
TOTALES:	33	9.846,20 €	75.099,82 €	84.856,02 €

Cuarto. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2023, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **22 de diciembre de 2022**, se consignó el importe de **198.600,00 €** en la aplicación presupuestaria G/91200/48910 "Otras Transferencias" del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), importe que es suficiente y adecuado para la atención de las mencionadas asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Quinto. Posteriormente, mediante **Resolución** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por el **Concejal de Hacienda**, el **16 de marzo** (SR-6224), se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los referidos cinco Grupos Políticos respecto del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023, ambos inclusive, las cuales han sido íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2023.

Sexto. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas del presente año 2023:

- Grupo Compromís..... 7 de julio
- Grupo Popular..... 11 de septiembre
- Grupo Socialista..... 21 de julio
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía València..... 16 de junio
- Grupo Vox..... 14 de septiembre

Respecto del Grupo Municipal Vox se hace constar que en fecha 14 de septiembre de 2023 se presentó la documentación que le fue entregada en el Servicio de Contabilidad Municipal, ya que, por problemas técnicos del sistema informático, no se le pudo hacer entrega de la totalidad de la misma, la cual fue definitivamente entregada en fecha 20 de octubre de 2023 una vez resueltos dichos problemas.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno en Acuerdo de 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de 30 de octubre de 2015**, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023, ambos inclusive, con las dotaciones otorgadas de Acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al Ayuntamiento Pleno.

Octavo. Esta Intervención General dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2023 de su informe de 18 de abril del mismo año, sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, resultando que a 31 de diciembre de 2022 la situación era la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2021 (Euros)	Aportación 2022 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2022 (Euros)
Compromís	29.418,01	52.320,25	81.738,26	57.884,29	23.853,97
Partido Popular-Valencia	8.827,17	42.696,01	51.523,18	34.446,49	17.076,69
Socialista de Valencia	14.698,99	37.883,89	52.582,88	38.714,55	13.868,33
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	9.133,95	33.071,77	42.205,72	25.357,29	16.848,43
Vox	15.491,57	13.823,29	29.314,86	13.022,05	16.292,81
TOTALES	77.569,69	179.795,21	257.364,90	169.424,67	87.940,23

Noveno. De los justificantes acreditativos de ingresos y gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023, ambos inclusive, se desprende que a fecha 16 de junio de 2023 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2022 (Euros)	Aportación 2023 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 16/06/2023 (Euros)
Compromís	23.853,97	24.699,49	48.553,46	47.562,96	990,50
Partido Popular-Valencia	17.076,69	20.153,44	37.230,13	37.209,63	20,50
Socialista de Valencia	13.868,33	17.880,41	31.748,74	31.747,99	0,75
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	16.848,43	15.607,39	32.455,82	32.188,41	267,41
Vox	16.292,81	6.515,29	22.808,10	5.933,92	16.874,18
TOTALES	87.940,23	84.856,02	172.796,25	154.642,91	18.153,34

Décimo. De lo estados contables anuales (Diario de Operaciones Presupuestarias, Estados de Situación de Ingresos y Gastos y Existencias de Tesorería) presentados por los referidos Grupos Políticos respecto del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023, ambos inclusive, se desprende que, analizados pormenorizadamente cada uno de los "asientos" que figuran en la contabilidad presentada por dichos Grupos, en general se encuentran debidamente contabilizados, excepto la del Grupo Municipal Vox.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



En concreto, y respecto de la contabilidad aportada por el citado Grupo Municipal, se ha detectado que no se ha procedido a la contabilización del ingreso correspondiente a la aportación municipal del primer semestre (periodo del 1 de enero al 16 de junio) de 2023, realizada por el Ayuntamiento de València en fecha 5 de mayo de 2023 por un importe de 6.515,29 €.

A consecuencia de ello, el saldo contable de la cuenta 571 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas” debería ascender al importe de 11.799,51 € (5.284,22 € -que es el saldo que consta- + los mencionados 6.515,29 €), que junto con el saldo contable de la cuenta 570 “Caja operativa” que asciende al importe de 5.022,57 €, la cuenta de “Tesorería” del Grupo Municipal Vox debería ascender a la cantidad total de 16.822,08 €, cantidad inferior al importe de 16.874,18 € al que asciende el “Remanente de Crédito” pendiente de justificar, ya que no han sido debidamente justificados unos gastos por el importe de 52,10 €.

Asimismo, el Grupo Municipal Vox ha aportado un “Estado de Conciliación Bancaria” incorrecto, donde especifica que el ingreso de la aportación municipal correspondiente al 4º trimestre del 2022 (3.484,22 €) figura contabilizado en la contabilidad del Grupo pero no por el banco, cuando en realidad la citada cantidad fue ingresada por transferencia bancaria en fecha 5 de mayo de 2023 junto con la aportación correspondiente al primer semestre (periodo del 1 de enero al 16 de junio) del 2023 por el señalado importe de 6.515,29 €, ascendiendo en su conjunto dicha transferencia a un importe de 9.999,51 €, por lo que no procede la conciliación bancaria efectuada por el mencionado Grupo por dicho motivo y por el importe de 3.484,22 €.

Sí que procede en cambio, realizar una conciliación bancaria por la diferencia existente entre el saldo que consta en el certificado expedido por el banco (1.800,00 €) y el saldo que debería existir en la cuenta 571 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas” (11.799,51 €), diferencia que asciende a la cantidad de 9.999, 51 €, cantidad que coincide con la suma de las aportaciones municipales correspondientes al 4º trimestre del 2022 y al primer semestre (periodo del 1 de enero al 16 de junio) de 2023 (3.484,22 € + 6.515,29 € respectivamente).

Undécimo. El Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de Valencia, extinguido tras la finalización del mandato 2019-2023, ha procedido en fecha 31 de julio de 2023 a efectuar el reintegro del importe de 267,69 €, por el concepto de “Devolución subvenciones”, para la cancelación de la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557 que tenía abierta en el Banco de Santander para que fueran ingresadas las distintas aportaciones que le correspondiesen. Dicho reintegro excede en la cantidad de 0,28 € del “Remanente de Crédito” pendiente de justificar (267,41 €), cantidad que se corresponde con unos cobros contabilizados por el Banco y no por el mencionado Grupo Municipal.

Respecto del reintegro percibido por la citada cantidad de 267,69 €, el Servicio Municipal de Contabilidad deberá realizar las actuaciones oportunas para proceder a registrarlo debidamente en la Contabilidad Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



II.- Acuerdos Plenarios relevantes sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales.

- Acuerdo del 30 de marzo de 2017.

El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

- 1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
- 2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
- 3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
- 4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
- 5. Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*

- Acuerdo del 28 de junio de 2018.

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”

“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:

Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



"La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora."

Disposición adicional decimocuarta ("Entidades locales")

"La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local."

Séptimo.- El artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que:

"En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Octavo.- En el Acuerdo adoptado por el **Ayuntamiento Pleno** en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, por el que se modifica el Acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, los cuales han sido mencionados en el punto Primero del apartado I de los "Antecedentes de Hecho" del presente documento, consta un **informe emitido por esta Intervención General en fecha 10 de septiembre de 2015**, del que resulta conveniente destacar los siguientes extremos:

"Quinto.- Naturaleza de la dotación económica a los grupos municipales. La dotación económica asignada a los grupos políticos tiene naturaleza de subvención, ya que:

- *Encaja en la definición del concepto del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre que aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dentro de los códigos de clasificación económica de los gastos incluye en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, artículo 48 “A familias e instituciones sin fines de lucro” las subvenciones a favor de fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y grupos políticos de la entidad local.

- Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Valencia y, concretamente el del ejercicio 2015, en el ANEXO I a la base de ejecución 6ª, relación de aplicaciones no vinculadas (capítulos II Y IV), apartado c) Créditos para gastos específicos) contempla la aplicación:

A.010 91200 48911 subvención grupos municipales.

- El Tribunal de Cuentas le otorga el tratamiento de subvención cuando solicita información anual a este Ayuntamiento sobre los recursos públicos percibidos por los grupos políticos.

- La Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011 de 19 de diciembre, utiliza en todo momento el término subvención para referirse a estas dotaciones económicas.

No es óbice a su naturaleza el que esta subvención esté expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, por disposición de su artículo 4.d), ya que, incluso para determinar su exclusión, la propia Ley habla de las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales.

(,,/,,).

Octavo.- Reintegro.

En el contexto y con la amplitud expuestos, el Ayuntamiento Pleno tiene regulado que los grupos políticos municipales deben presentar justificantes acreditativos de los gastos por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de las actividades de los grupos políticos.

A juicio de este Interventor General, consustancial al acuerdo plenario es que se deriven efectos jurídicos en caso de incumplimiento. Y, **dada la naturaleza de subvención de los fondos, el efecto jurídico implícito es el de reintegro de las cantidades no justificadas. Así, se estima que procedería el reintegro, tanto en los casos de no presentación o presentación insuficiente de la documentación, como en aquellos casos en que, correctamente presentados la contabilidad y los justificantes, de ellos se deduzca el incumplimiento de su finalidad o que la cuantía de la dotación económica asignada supera los gastos justificados.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Abona esta tesis la repetida Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, de 19 de diciembre, donde en el Fundamento jurídico 14º de la Sentencia apelada se afirma que:

- **La ausencia de justificación suficiente de las subvenciones recibidas constituye un supuesto de alcance en los fondos públicos de acuerdo con el artículo 72.1 de la citada Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y con la interpretación de dicho precepto formulada por la Sala de Justicia del propio Tribunal en resoluciones como la Sentencia 4/03, de 7 de mayo.**

- **Por lo tanto, resulta evidente que los perceptores de subvenciones, créditos, avales y otras ayudas procedentes del sector público resultan obligados a su reintegro total o parcial cuando no puedan justificar total o parcialmente la inversión de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron otorgados.**

Noveno.- En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo previsto en los artículos 24, 25 y 26 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, y respecto de los Grupos Políticos, se establece que:

“Artículo 23

1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Artículo 24

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 25

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.”

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco Grupos Municipales del mandato 2019-2023 han presentado la documentación existente ante esta Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre, dentro del plazo fijado por el Pleno Municipal en fecha 30 de octubre de 2015, haciendo constar que el Grupo Municipal Vox, como consecuencia de unos problemas técnicos del sistema informático de Contabilidad, no pudo entregar completamente la mencionada documentación hasta el día 20 de octubre de 2023, una vez resueltos dichos problemas.

SEGUNDA.- Los cinco Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 01/01 a 16/06/2023, resultan **justificados** los siguientes importes:

1. Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458) 47.562,96 €
2. Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743) 37.209,63 €
3. Grupo Municipal Socialista de València (CIF V98366248)..... 31.747,99 €
4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València (CIF V98748080) 32.188,41 €
5. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536) 5.933,92 €

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha **16/06/2023**, los Grupos Municipales disponían de los siguientes **“Remanentes” que no han sido justificados:**

Grupo Municipal	Remanente a 16/06/23 (euros)
Compromís	990,50
Partido Popular	20,50
Socialista de València	0,75
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	267,41
Vox	16.874,18

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la **“Tesorería” existente** en los cinco Grupos Políticos a **16 de junio de 2023** era la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



1. Grupo Municipal Compromís: 990,50 €, resultando que 594,97 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024 que tiene abierta en la entidad CAIXA POPULAR, según certificado emitido por dicha entidad el 28 de junio de 2023, y 395,53 € en caja, cantidad total que coincide con el importe al que asciende el **“Remanente” pendiente de justificar a 16/06/2023**.

2. Grupo Municipal Popular: 442,43 €, de los cuales 162,77 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES60 0049 0096 3523 1000 0641 que tiene abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER, según certificado emitido por dicha entidad el 21 de julio de 2023, importe que tras la oportuna conciliación bancaria realizada por el Portavoz del Grupo Municipal, ya que existe unos gastos (pagos) por un importe de 233,67 € que corresponde a 3 facturas (por importes de 171,82 €, de fecha 15 de junio, de 23,55 € y de 36,30 €, de 16 de junio, todas ellas de 2023), que habían sido contabilizados por el Banco pero no por el Grupo, por lo que la cantidad depositada en cuenta pasa a ser de 396,44 € y 45,99 € en caja.

La citada cantidad de **442,43 €** que consta en **“Tesorería”** excede en 421,93 € (como en el año 2022) del importe de 20,50 € al que asciende el **“Remanente” pendiente de justificar a 16/06/2023**.

3. Grupo Municipal Socialista: 347,75 €, de los cuales 140,05 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129 que tiene abierta en la entidad CAIXA POPULAR, según certificado emitido por dicha entidad el 21 de junio de 2023, y 207,70 € en caja.

La citada cantidad de **347,75 €** que consta en **“Tesorería”** excede en 347,00 € (como en los años 2020, 2021 y 2022) del importe de 0,75 € al que asciende el **“Remanente” pendiente de justificar a 16/06/2023**.

4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de València: 0,00 €.

Dicho saldo se produce como consecuencia de que el mencionado Grupo Municipal procedió, en fecha 31 de julio de 2023, a la devolución, tras la oportuna conciliación, del importe al que ascendía el **“Remanente” pendiente de justificar a 16/06/2023**, así como a cancelar la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557 que tenía abierta en el BANCO DE SANTANDER, ya que tras la finalización del mandato 2019-2023 el Grupo se ha extinguido, todo ello según certificado emitido por dicha entidad el 16 de junio de 2023.

5. Grupo Municipal Vox: 16.822,08 €, de los cuales 1.800,00 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES61 2100 7737 8113 0418 7074 que tiene abierta en la entidad CAIXABANK, según certificado emitido por la entidad el 14 de septiembre de 2023, importe que tras la correcta conciliación bancaria que ha de ser oportunamente realizada por importe de 9.999,51 € (importe que se corresponde con la suma de las aportaciones municipales correspondientes al 4º trimestre del 2022 -3.484,22 €- y al primer semestre - periodo del 1 de enero al 16 de junio- del 2023 -6.515,29 €-), por lo que la cantidad depositada en cuenta pasaría a ser de 11.799,51 €, y 5.022,57 € en caja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



La citada cantidad de **16.822,08 €** que debería constar en **tesorería** es inferior al importe de **16.874,18 €** al que asciende el **“Remanente” pendiente de justificar a 16/06/2023**, ya que no han sido debidamente justificados dos gastos por un importe de 52,10 €.

SÉPTIMA.- El Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha reintegrado a las arcas municipales la cantidad de 267,69 € (ingreso levemente superior en 0,28 € que se corresponden con unos cobros contabilizados por el Banco y no por el mencionado Grupo Municipal al referido remanente pendiente de justificar de 267,41 €), quedando saldada su cuenta. Dicho ingreso se efectuó en fecha 31 de julio de 2023, Expediente Contable Extrapresupuestario 2023/6559, Cuenta Financiera 55410000 en concepto de *“Devolución subvención”*, y respecto del cual el **Servicio Municipal de Contabilidad** deberá realizar las actuaciones oportunas para proceder a registrarlos debidamente en la Contabilidad Municipal.

El resto de Grupos Municipales, por las razones aducidas en el informe emitido por esta Intervención General en fecha 10 de octubre de 2015, que forma parte del acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2015 (ver *“Fundamento de Derecho”* Octavo), **deberían reintegrar** las siguientes cantidades:

1. Grupo Municipal Compromís: 990,50 €.
2. Grupo Municipal del Partido Popular: 20,50 €.
3. Grupo Municipal Socialista de València: 0,75 €.
4. Grupo Municipal Vox: 16.874,18 €.

En consecuencia, el Servicio Gestor de la concesión de las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales (**Alcaldía**), debería incoar el correspondiente expediente de **“Reconocimiento de Derechos”** a favor del Ayuntamiento. por los importes indicados en el apartado anterior y en la conclusión quinta del informe.

OCTAVA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el *“Antecedente de Hecho”* II, cabe señalar:

- Que los cinco Grupos Políticos Municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal en los expedientes de ejercicios anteriores el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los Grupos, con la excepción de la cantidad señalada en el apartado 5º de la conclusión sexta del presente informe, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



De todo lo anterior, cabe extraer la **conclusión final** de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017, y tienen un saldo o **“Remanente” no gastado pendiente de justificar** a fecha 16 de junio de 2023 y en las cuantías reflejadas en la conclusión quinta del presente informe.

Dichos **“Remanentes”** deberían ser reintegrados al Ayuntamiento de València, ya que, en congruencia con lo que esta Intervención General informó en fecha 10 de septiembre de 2015 y consta en el “Fundamento de Derecho” octavo del presente informe, los Grupos Políticos Municipales tienen limitada su vigencia al periodo del mandato de sus miembros, es decir, se crean y se extinguen con la constitución y la disolución de la propia Corporación Municipal, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que constan como “Fundamento de Derecho” noveno del presente informe, por lo que, atendiendo a la vinculación específica de cada Grupo Político Municipal al mandato de los miembros que lo componen, se entiende razonable así como prudente que se proceda a su oportuno **“reintegro”** en vez de considerarlos como **“Entregas a cuenta”** de las asignaciones económicas que a los nuevos Grupos les correspondan, tal y como fue considerado por el Ayuntamiento Pleno en su Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el “Antecedente de Hecho” II, se adjunta como Anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio, ambos inclusive, del ejercicio 2023.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400